



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Sábado 16 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Ciguñuela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de don Tomás Zurro Fraile, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales infectos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Julio de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.306

Jefatura Agronómica de Valladolid

Con esta fecha me comunica el ilustrísimo señor Director General de Agricultura, lo siguiente:

«Las dificultades actuales para la adquisición de abonos, especialmente los nitrogenados de carácter mineral, obligan al aprovechamiento máximo de las disponibilidades de estiércoles y abonos orgánicos, dedicar la mayor atención en todas las operaciones referentes a su

conservación, manipulación y distribución; en su consecuencia, y para cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la ley de 5 de Noviembre de 1940, las Jefaturas Agronómicas al recibo de la presente circular darán la máxima publicidad a lo siguiente:

1.º Todos los agricultores vienen en la ineludible obligación de incorporar a la tierra en las fincas que tengan en explotación cuanto estiércol u otra clase de abono orgánico tengan a su disposición, antes de comenzar la sementera. En su virtud, las Juntas Agrícolas locales requerirán a todos los cultivadores de los respectivos términos municipales para que efectúen el reparto de todos los estiércoles que tengan en las fincas, del presente año o de los anteriores, antes del día 29 de Septiembre próximo.

2.º En la citada fecha se realizarán inspecciones por delegados de las referidas Juntas en aquellas fincas del término municipal productoras de estiércoles, dando inmediatamente cuenta a las mismas para que se incoen los oportunos expedientes a los infractores que tramitarán con la mayor brevedad.

3.º Los infractores serán sancionados con arreglo al artículo 8.º de la citada Ley, así como los que desaprovechen o no conserven en las debidas condiciones los estiércoles o abonos orgánicos que puedan disponer.

Las normas para las sanciones serán de 250 pesetas por yunta de ganado de trabajo cuyo estiércol producido no se haya incorporado al terreno.»

Lo que pongo en conocimiento de los agricultores para su mayor difusión y cumplimiento.

Valladolid, 8 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

2.406

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Olmedo

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento se anuncia a oposición y concurso para su provisión

en propiedad las vacantes existentes en 18 de Julio de 1936, formulándose la siguiente distribución:

Administrativos

Oficial segundo de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; Oficial tercero de Secretaría, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Subalterno

Guarda de montes públicos, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Las solicitudes para todas las vacantes se presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de conducta expedido por el señor Alcalde del punto de residencia del solicitante.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo a que aspire el solicitante.
- Aval político-social en relación con el Movimiento Nacional.

En la instancia se expresará la plaza a que aspire el solicitante y justificará documentalmente su condición de caballero mutilado, oficial, excombatiente, etcétera que alegue, todo ello debidamente reintegrado.

Las oposiciones para cubrir las vacantes de Oficiales segundo y tercero, se celebrarán dentro de los diez días siguientes, de transcurridos tres meses de la publicación de la presente convocatoria, entre los que justifiquen tener cumplidos los 22 años sin exceder de 45, y constarán de dos ejercicios:

El primero oral, que consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa de la disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y el segundo, práctico, que consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El concurso para la vacante de subalterno se celebrará dentro de los diez días siguientes, transcurrido un mes del anuncio, entre los que justifiquen tener cumplidos los 20 años, sin exceder de 45 y previo examen de aptitud que versará sobre lectura y escritura y acerca de la función específica del cargo vacante, para acreditar los indispensables conocimientos para su desempeño.

Los opositores actuarán en conjunto en el ejercicio práctico, y separadamente, por orden de presentación de instancias, en el teórico.

Los concursantes en el de escritura y lectura, actuarán en conjunto, y separadamente, en el resto del examen.

Los que no se presenten al primer llamamiento sin causa que lo justifique o al segundo, cualquiera que fuere el motivo, se les tendrá por renunciados.

Los tribunales examinadores se constituirán en la forma prevista en la Orden citada y para poder funcionar válidamente, será precisa la asistencia de la mitad más uno, de los que les constituyan; formará una lista de aspirantes admitidos, que será fijada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en ella se dará a conocer el día y la hora en que darán comienzo los ejercicios.

Las calificaciones se efectuarán por puntos, siendo diez el máximo que pueda conceder cada Vocal en cada ejercicio, los cuales serán eliminatorios para todos los que no alcancen la mitad del máximo, con que pueda ser calificado por el Tribunal.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá presente la escala del apartado d) del número 9 de la Orden del 30 de Octubre de 1939.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados en el apartado b) del número 9.º de la Orden citada, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden de enunciación del mismo, teniendo en cuenta que las vacantes que se provean por turno libre, en caso de igualdad de aptitudes, serán preferidos los que mayores servicios hayan prestado en la retaguardia a la Causa Nacional.

Los derechos de examen serán de 25 pesetas para los puestos administrativos y de 5 pesetas para el subalterno, cuyas cantidades se entregarán al momento de presentar la instancia.

Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por los Tribunales examinadores y el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los programas que han de regir en el examen son los publicados con la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Olmedo, 19 de Julio de 1941.—El Alcalde Presidente, José María Hidalgo.

2.225

Santervás de Campos

Los días 19 y 20 del mes actual, se cobran las utilidades de esta villa, del tercer trimestre del año actual, en el sitio y hora de costumbre, por el recau-

dador de este Ayuntamiento, don Andrés Velicia.

Santervás de Campos, 10 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

2.429

Valdunquillo

En el día 31 del actual, de ocho a doce de la mañana, se celebrará ante los vocales natos del reparto, la elección de vocales electos, en número de seis para la parte real y tres para la personal del reparto general de utilidades para 1942, en las Casas Consistoriales y en la forma que las disposiciones vigentes determinan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, 2 de Agosto de 1941. Por acuerdo de las Comisiones: El Alcalde, Marciano Martínez.

2.353

Villaverde de Medina

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, y para su provisión interina en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, entre todos aquellos que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios.

Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos reintegrados debidamente, en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Medina, 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, Esteban Martín.

2.337

La Zarza

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de Junio último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil ciento una pesetas y veintidós céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Zarza, 22 de Julio de 1941.—El Alcalde, Patricio Nieto.

2.285

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN

Don Eduardo García Pascual, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Por el presente y en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 de 1941, sobre sustracción de ropas, se cita a José Blanco Virosta, que figuró con el nombre de José Blanco Iglesias o Julio Blanco Blanco, cuyo paradero se ignora, para que den-

tro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Eduardo García.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

2.371

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Secundino Voces García, natural de Mellanzos de Eslonza (León), de estado casado, de profesión practicante de medicina, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en esta plaza, calle de Leopoldo Cano, número 26, segundo, y encartado en causa número 1.041 de 1936; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado militar permanente número 2 de esta plaza de Valladolid, y en caso de haber transcurrido dicho tiempo sin haber efectuado su presentación será declarado rebelde, según dispone el artículo 663 del código de Justicia militar, y por esta requisitoria se le emplaza en debida forma.

Valladolid, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez permanente, Rafael Huerta.

2.376

REQUISITORIA

Germán Rodríguez Pérez, natural de Pozaldez, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Pozaldez (Valladolid), encartado en la causa 1.041 de 1936; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado militar permanente número 2 de Valladolid, y caso de haber transcurrido dicho tiempo sin haber efectuado su presentación será declarado rebelde, según dispone el artículo 663 del código de Justicia militar, y por esta requisitoria se le emplaza en debida forma.

Valladolid, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez permanente, Rafael Huerta.

2.377

ANUNCIOS NO OFICIALES

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villalbarba, que habiendo transcurrido con exceso el plazo para cobrar los pastos de las mismas, correspondientes al año de 1940, se da un plazo final de quince días, a partir de esta fecha para aquellos que no los han cobrado; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado a cobrarlos es que renuncian a ellos en favor de la Junta de Fomento de este pueblo.

Villalbarba, 15 de Agosto de 1941.—Por orden, Albino Feliz de Vargas.

252